



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00549-00
SOLICITANTE: MAURICIO CELIS ALBORNOZ (C.C. N° 91.350.049)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 4 de octubre de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Previo a atender la solicitud elevada por el INPEC el 16 de septiembre de 2021, será del caso oficiarle a dicha dependencia para que allegue más información respecto de la naturaleza de las “dos cuotas de los meses de Mayo y Junio del 2021 de \$1.061.536”, siendo que no puntualiza a que corresponden (alimentos, libranzas, etc.). Así mismo, recálquese a dicha entidad que:

“(..)

La orden que éste despacho impartió al pagador del INPEC, para que continué con los descuentos al deudor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.049, ordenados por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, obedece a que la medida cautelar está vigente y que la orden emitida por la operadora de insolvencia OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, comunicada a través de oficio con fecha 04 de septiembre de 2020, al INPEC, no tiene ningún sustento legal porque incluso la decisión que adoptó en el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, con radicado 000-101-020, no ordenó la suspensión de medidas cautelares, ni tenía facultades para hacerlo.

(..)”

Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones.

Entre tanto, se habrá de remitir por secretaria el Acta de Posesión del Liquidador para su diligenciamiento (con su letra y firma, documento que deberá escanearlo y regresarlo por ese mismo medio a la secretaria del juzgado en formato pdf), junto con el enlace del expediente para lo de su cargo.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **OFICIAR** por secretaria al **INPEC** para que se sirva allegue más información respecto de la naturaleza de las “dos cuotas de los meses de Mayo y Junio del 2021 de \$1.061.536”, siendo que no puntualiza a que corresponden (alimentos, libranzas, etc.). Así mismo, recálquese a dicha entidad que:

“(..)

La orden que éste despacho impartió al pagador del INPEC, para que continué con los descuentos al deudor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.049, ordenados por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, obedece a que la medida cautelar está vigente y que la orden emitida por la operadora de insolvencia OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, comunicada a través de oficio con fecha 04 de septiembre de 2020, al INPEC, no tiene ningún sustento legal porque incluso la decisión que adoptó en el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, con radicado 000-101-020, no ordenó la suspensión de medidas cautelares, ni tenía facultades para hacerlo.

2. **REMÍTASE** por secretaria el Acta de Posesión del Liquidador para su diligenciamiento (con su letra y firma, documento que deberá escanearlo y



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00549-00
SOLICITANTE: MAURICIO CELIS ALBORNOZ (C.C. N° 91.350.049)

regresarlo por ese mismo medio a la secretaría del juzgado en formato pdf), junto con el enlace del expediente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 176. Fijado a las 8: a.m. del día **5 de octubre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO